

Observatorio (OBS*) Journal, 1 (2007), 205-224

1646-5954/ERC123483/2007 205

Políticas de Implantación de la TDT local en España (2005-2006): los casos de las Comunidades Autónomas de Islas Baleares, Madrid, Región de Murcia, Comunidad Valenciana, Galicia, Cataluña y Aragón¹.

Isabel Fernández Alonso,
María Corominas, Montse Bonet, Josep Àngel Guimerà i Orts, Julián Sanmartín Navarro,
Universitat Autònoma de Barcelona, España

Abstract

Este texto describe y analiza las políticas de implantación de la TDT local que se están llevando a cabo en las siete comunidades autónomas españolas que en diciembre de 2006 tenían total o casi totalmente configurado el nuevo mapa de televisión local, al haber definido cuántos y cuáles son los operadores públicos y privados presentes su territorio: Islas Baleares, Madrid, Región de Murcia, Comunidad Valenciana, Galicia, Cataluña y Aragón.

En España la ruptura del monopolio público de televisión corre a cargo de las televisiones locales que, desde principios de los ochenta, van surgiendo sin que exista ninguna normativa que las regule y expuestas a sanciones y cierres. Así, según el Gobierno central, en 1994 emitían 309 operadores de televisión local por ondas². Estos operadores habían sido impulsados, con diversos fines, por empresas privadas y asociaciones o agrupaciones de ciudadanos, pero también por el sector público, a través de los consistorios municipales.

La aprobación de la Ley 41/1995 de Televisión Local por Ondas Terrestres no modificó sustancialmente las cosas. Esta ley, que identificaba televisión local con cobertura municipal, primaba a los operadores públicos frente a los privados: el plan técnico que debía desarrollar las previsiones de esta norma tendría que reservar en todo caso una frecuencia para los operadores públicos locales, de tal modo que los municipios sólo podrían contar con televisiones privadas si, después de esta reserva, aún existía disponibilidad de espectro (arts. 4 y 9.1). Pero ninguno de los gobiernos que se sucedieron tras la aprobación de la ley llegó a desarrollar el plan técnico de televisión local analógica, con lo que los operadores continuaron prestando servicio en medio de una situación de clara inseguridad jurídica.

Y en este contexto se pone en marcha el proceso de digitalización de las emisiones de televisión hertziana, a través de la disposición adicional 44 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden

¹ Este texto se enmarca en el proyecto de I+D+I "La comunicación local en el entorno digital en España. Transformaciones del sistema audiovisual local", dirigido por María Corominas y desarrollado en la Universitat Autònoma de Barcelona (Referencia: BSO2003-04863). Una versión anterior de este texto fue presentada en el IX Congreso IBERCOM, Sevilla-Cádiz, 15-18 Noviembre 2006.

Los autores agradecen la lectura crítica del texto y la colaboración en tareas documentales, respectivamente, a Mercè Díez y a José Joaquín Blasco Gil.

² *Boletín Oficial de las Cortes Generales (BOCG)*, serie D, nº 65, 1 de marzo de 1994.

Social (Ley de Acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado), y del Plan Técnico Nacional de Televisión Digital Terrestre (TDT) (RD 2168/1998), que apenas hacen referencia al sector local.

El Gobierno del Partido Popular (1996-2004) opta, de este modo, por regular, por un lado y en primer lugar, la TDT de coberturas estatal y autonómica (RD 2168/1998) y, por otro y en segundo término, la de cobertura local (leyes 53/2002 y 62/2003 y RD 439/2004).

Sin embargo, el hecho de priorizar la digitalización de las emisiones de más alcance no se traduce en una implantación efectiva y generalizada de la TDT. Bien al contrario, el proceso se encalla por diversos motivos: mala planificación del múltiplex de frecuencia múltiple (donde se ubican cinco programas), fracaso del proyecto motor (una plataforma multicanal de pago, Quiero Tv, que copia el modelo de negocio del satélite cuando ya existían negociaciones para la fusión de Canal Satélite Digital y Vía Digital) y, sobre todo, falta de coordinación de los actores implicados (no hay campañas de promoción, no hay descodificadores a precios asequibles, inadecuación de las instalaciones receptoras, falta de contenidos originales, etc.)³.

Tras la quiebra de Quiero Tv en 2002, el Ejecutivo del PP congela la reasignación de sus 14 programas y opta –sin promover el impulso de la TDT– por convertir a la televisión local en el nuevo motor del proceso de digitalización, un hecho insólito en Europa (Brown & Picard, 2005). Cuando esto se plantea (Ley 53/2002, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), el mapa de la televisión local está experimentando cambios significativos, particularmente por la creciente inversión de importantes grupos de comunicación (PRISA, Vocento, COPE, Godó, Zeta), que se están adentrando en este sector desde finales de los años noventa⁴. Según la AIMC (2002: 19-22), emitían en España por estas fechas 529 televisiones locales por ondas.

Criterios para el diseño del nuevo mapa digital

La Ley 53/2002 (art. 109) modifica la 41/1995 de Televisión Local por Ondas Terrestres al fijar los criterios para la elaboración de un plan técnico de televisión local digital, quedando, por tanto, derogadas las previsiones antes descritas y nunca desarrolladas para el diseño de un plan técnico de televisión local analógica.

Con esta norma se plantea una nueva concepción territorial de la televisión local que ya no se identificará con el municipio: el nuevo plan técnico ha de estructurar el territorio español en demarcaciones (básicamente áreas de cobertura) que deben configurarse basándose en criterios esencialmente

³ Este bloqueo a escala estatal explica, en gran medida, que la TDT tampoco despegue en las dos primeras comunidades (Madrid, en 1999; y La Rioja, en 2001) que adjudican las licencias de TDT de cobertura autonómica.

⁴ Las estrategias utilizadas por estos grupos son muy diversas –participación accionarial o adquisición de canales ya existentes, creación de nuevas televisiones, suministro de programas, gestión de operadores municipales, etc.–, y buscan siempre el establecimiento de sinergias con otros medios participados o controlados por el grupo en cuestión (GECA, 2002: 122-123).

poblacionales. Así, siempre que la disponibilidad de espectro lo permita, se han de reservar canales múltiples (un canal = 4 programas y servicios de valor añadido) para cada una de las capitales de provincia y autonómicas y para los municipios con una población superior a los 100.000 habitantes. Igualmente – siempre según las previsiones de la Ley 53/2002– “el plan podrá reservar canales múltiples para atender conjuntamente las necesidades de varios municipios colindantes cuya población de derecho total sea superior a 25.000 habitantes o cuya cobertura incluya todos los municipios en un radio de, al menos, 25 kilómetros”.

Según esta ley, uno de los programas de cada múltiplex (canal múltiple) podrá ser gestionado por el ayuntamiento o ayuntamientos que se integren en la demarcación correspondiente, mientras que los restantes han de ser adjudicados mediante concurso por la comunidad autónoma de que se trate. De todos modos, el redactado de la ley no deja claro si se ha de reservar en cualquier caso un programa para la gestión pública o si sólo se ha de reservar en aquellos casos en que los ayuntamientos soliciten, efectivamente, su gestión.

La Ley 53/2002 también fijaba –quizás con el ánimo de evitar lo ocurrido con el plan analógico– unos plazos que finalmente no se cumplieron: 31 de octubre de 2003 para la elaboración del plan técnico y 30 de junio de 2004 para la adjudicación de las licencias de TDT local. Además, la definición de televisión local como televisión digital implica que los operadores locales han de ser la avanzadilla del apagón analógico, con lo que se da la paradoja de que se coloca al sector económicamente más frágil en posición de liderar el proceso de digitalización. Un año más tarde, la Ley 62/2003, también de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, amplía el plazo del apagón en la televisión local al 1 de enero de 2006.

Planificación del espectro

En el marco de las previsiones antes descritas, el Ejecutivo del Partido Popular aprobó el Plan Técnico de Televisión Digital Local en el último Consejo de Ministros anterior a las elecciones generales de 2004 que dieron lugar al cambio de gobierno (RD 439/2004). Este plan estructura el territorio del Estado en 265 demarcaciones, asignando a cada una –excepto Madrid, que cuenta con dos– un múltiplex de TDT local.

No obstante, ante las reclamaciones de algunas comunidades autónomas –sobre todo Cataluña y Andalucía–, el nuevo Ejecutivo socialista modificó a los pocos meses este plan técnico (RD 2268/2004), introduciendo básicamente tres cambios: “por un lado, se crean 10 demarcaciones nuevas (cinco para municipios no planificados previamente y cinco resultantes de la partición de demarcaciones establecidas por el RD 439/2004) y se modifican los límites de 45 demarcaciones existentes, de manera que se planifican 108 municipios más que en el RD 439/2004 (...). En segundo lugar, se asigna un segundo

múltiplex a cinco demarcaciones ya existentes (Málaga, Sevilla, Cornellà de Llobregat, Barcelona y Sabadell). Finalmente, se aplaza hasta el 1 de enero de 2008 la obligación de las televisiones locales de emitir solamente con tecnología digital” (Corominas, Guimerà i Orts, Fernández Alonso & Bonet, 2005).

Se ha de subrayar el carácter continuista de las políticas de TDT local del Gobierno del PP y del Gobierno socialista en lo que respecta al diseño del nuevo mapa digital, que prima –al contrario de lo que ocurría en la Ley 41/1995– al sector privado sobre el sector público. Si bien cabe matizar que en la etapa de gobierno socialista se adoptan medidas encaminadas a conceder más cobertura y más múltiplex a las comunidades autónomas y más margen a éstas para gestionarlas. Así, en cuanto a la primera cuestión, además de los datos apuntados en el párrafo anterior, a través de la reforma del Plan Técnico Nacional de TDT de 1998 (RD 944/2005) se otorgan 10 múltiplex más a las organizaciones territoriales insulares de las comunidades autónomas de Baleares y Canarias⁵. Y en lo relativo al mayor margen para gestionar los múltiplex, la Ley 10/2005 (de Medidas Urgentes para el Impulso de la Televisión Digital Terrestre, de Liberalización de la Televisión por Cable y de Fomento del Pluralismo) establece que las comunidades autónomas deben reservar, ahora sí obligatoriamente, un programa de cada múltiplex de TDT local a la televisión pública. Así mismo, podrán optar por destinar un máximo de dos y, si una demarcación cuenta con dos múltiplex, uno completo (art. 3).

Y todo ello coincidiendo con un plan general de impulso a la TDT, que fue presentado por el Ejecutivo socialista en diciembre de 2004 y que se tradujo en varias medidas que se fueron aplicando a lo largo de 2005 y 2006 (creación de la Comisión de Seguimiento de la Transición a la TDT en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio que reúne a todos los actores implicados en el lanzamiento de la nueva tecnología; redistribución del espectro liberado tras la quiebra de Quiero Tv; importantes campañas de promoción, etc.) y que han coincidido con un incremento considerable y progresivo del número de ciudadanos con acceso a la televisión digital terrestre⁶.

No obstante, aunque una implantación general de la TDT podría redundar en beneficio de la digitalización del sector local, se ha de subrayar que éste, pese a ser el primero que ha de cesar las emisiones analógicas, ha jugado un papel muy marginal en el referido plan de impulso de la televisión digital terrestre. Así, G9 - Organización de Televisiones Locales, que agrupa a los operadores no vinculados a grupos de comunicación,

⁵ Las demarcaciones insulares se definen explícitamente como locales en el artículo 3.2 de la Ley 10/2005, que modifica, a su vez, el artículo 5 de la Ley 41/1995: “El servicio de televisión local por ondas terrestres será gestionado por los municipios, y, en el caso de los canales reservados para las demarcaciones insulares, por los Cabildos o Consejos insulares, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 85.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o por personas naturales o jurídicas, con o sin ánimo de lucro, previa la obtención en ambos casos de la correspondiente concesión”.

⁶ Según el director general de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, Bernardo Lorenzo, en otoño de 2006 tenían acceso a la TDT 6 millones de hogares y 18 millones de ciudadanos. Según sus datos, se han vendido más de 2.250.000 decodificadores y se han adaptado las antenas de más de 300.000 edificios [En línea]: <<http://www.elmundo.es/elmundo/2006/10/05/comunicacion/1160060588.html>> [Consulta: octubre de 2006]. Ocho meses antes, en febrero de 2006, el número de descodificadores vendidos se elevaba a un millón (menos de la mitad), según declaraba David Cierco, director general para el Desarrollo de la Sociedad de la Información [En línea]: <http://www.mundoplus.tv/noticias.php?seccion=tv_digital&id=2207> [Consulta: octubre de 2006]. En los diez primeros meses de 2005 se habían comercializado 400.000 sintonizadores de TDT [En línea]: <http://www.cincodias.com/articulo/empresas/cdssec/20051115cdsdcdiemp_20/Tes/> [Consulta: octubre de 2006].

tuvo que pedir formalmente al entonces Secretario de Estado de Telecomunicaciones, Francisco Ros, su inclusión en la mencionada Comisión de Seguimiento de la Transición a la TDT⁷.

Análisis de casos

En el marco descrito, con la planificación realizada y cierta penetración de la TDT en los hogares españoles, las comunidades autónomas están desarrollando sus respectivas políticas de implantación de la TDT autonómica y local.

En las líneas que siguen se describen y se analizan las medidas que, particularmente con respecto a la digitalización de la televisión local, se están llevando a cabo en las siete comunidades que en octubre de 2006 tenían total o casi totalmente configurado el nuevo mapa de televisión local, al haber definido cuántos y cuáles serán los operadores públicos y privados de su territorio: Islas Baleares, Madrid, Región de Murcia, Comunidad Valenciana, Galicia, Cataluña y Aragón⁸.

Se abordan estos casos de manera transversal a partir de los siguientes ítems:

- Planificación del espectro: conformidad con la planificación estatal (cobertura de TDT en términos de población y número de municipios planificados);
- Implicación de los ayuntamientos en la gestión de programas de TDT;
- Bases de los concursos para la adjudicación de licencias al sector privado, con especial atención a las especificaciones sobre "local" y concesionarios; resultantes;
- Gestión de los servicios adicionales;
- Medidas de impulso a la TDT local.

Para realizar el análisis, a partir del marco general estatal, se ha identificado la normativa relacionada con la TDT aprobada en las siete comunidades autónomas que se contemplan y se ha procedido a su estudio. La recogida de datos se completó con consultas personales a las consejerías con competencias en políticas de televisión⁹.

Planificación del espectro

Como se ha apuntado, la planificación del espectro reservado a la TDT local ha sufrido diversas modificaciones, en parte debidas a las reclamaciones de diversas comunidades autónomas, tal como reconoce explícitamente el prólogo del RD 2268/2004: "Tras la aprobación del Plan técnico nacional de

⁷ G9 – Organización de Asociaciones de Televisión Locales [En línea]: <<http://www.g9tvlocal.com>> [Consulta: octubre de 2006].

⁸ No se incorpora Navarra porque, pese a que convocó un concurso para la adjudicación de licencias de TDT local privada, sólo una sociedad (Televisión Popular S.A.) se presentó al mismo (y sólo en una de las cinco demarcaciones existentes) obteniendo la concesión correspondiente a través de una orden foral de 8 de agosto de 2005. En octubre de 2006 estaba pendiente de resolución el nuevo concurso (14 programas) convocado mediante la Orden Foral 404/2005.

⁹ Véase la relación de fuentes utilizadas (legislativas y personales) en el anexo final.

la televisión digital local, diversas comunidades autónomas han puesto de manifiesto la necesidad de realizar ciertos ajustes en algunas de las demarcaciones contempladas en dicho plan, a los efectos de la prestación del servicio de televisión local. Asimismo, han comunicado la necesidad de disponer de canales múltiples adicionales en algunas demarcaciones, siempre que la disponibilidad de espectro radioeléctrico lo permita”.

No obstante, de los casos que se estudian en este texto únicamente nos consta que hayan mostrado una clara disconformidad con la planificación realizada por el Gobierno central, Cataluña y Galicia.

En la primera de estas comunidades la cobertura de TDT local alcanza el 88,5% de la población¹⁰ y se han planificado 239 municipios, aproximadamente un 25% de los existentes, mientras que en Galicia la cobertura se sitúa en el 79,17% y los municipios planificados, en torno al 50%.

En ambos casos, la disconformidad mostrada ante el Ejecutivo central explica las modificaciones que se introducen a través de la reforma del plan técnico nacional que realiza el Gobierno socialista (RD 2268/2004): Galicia obtiene una demarcación más y un múltiplex más y Cataluña, una nueva demarcación y cuatro nuevos múltiplex (Corominas, Guimerà i Orts, Fernández Alonso & Bonet, 2005)¹¹.

No obstante, ambas comunidades siguen mostrándose disconformes con la planificación existente (en Octubre de 2006) y buena prueba de ello es que, al margen de las reformas del plan técnico ya mencionadas, el Gobierno catalán ha logrado que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio planifique –sin modificar el número de demarcaciones– 30 municipios más (capitales de comarca, poblaciones con televisión local municipal autorizada y municipios con un gran número de habitantes), considerados de prioridad máxima. Y en esta línea, en febrero de 2006, el entonces director general de Medios y Servicios Audiovisuales, Santiago Ramentol, afirmaba que “una vez logrados estos objetivos, el Gobierno continuará solicitando al Ministerio de Industria que tenga en cuenta, en una próxima planificación, al resto de municipios, prioritariamente los de más de 2.000 habitantes”¹².

En el polo opuesto a los casos gallego y catalán se situarían la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, donde la cobertura de TDT local alcanza al 100% de la población, habiendo sido planificados desde un primer momento todos los municipios existentes en estos territorios.

¹⁰ Los datos sobre cobertura de población que se citan en este texto fueron facilitados por Eladio Gutiérrez, director de RTVE Digital, en la 2ª Jornada sobre Tv de Servicio T-Ciudadano, celebrada en Barcelona el 15 de junio de 2006.

¹¹ Si bien cabe matizar que Aragón y la Comunidad Valenciana también ganan una demarcación y un múltiplex, lo que induce a pensar que alguna petición sí que debieron hacer al Gobierno socialista vista la planificación realizada por el Ejecutivo del Partido Popular.

¹² Direcció General de Mitjans i Serveis Audiovisuals [En línea]: <http://www6.gencat.net/dgma/catala/ftp/NP_llista_municipis_planificats.pdf> [Consulta: octubre de 2006].

Implicación de los ayuntamientos en la gestión de los programas de TDT

Aunque la Ley 10/2005 permitía a las comunidades autónomas adjudicar, según lo considerasen oportuno, uno (obligatorio) o dos programas de cada múltiplex de TDT local a los operadores gestionados por el sector público, la mayoría (Aragón, Comunidad Valenciana, Galicia, Madrid y Murcia) ha optado por un reparto 1:3 (sector público: sector privado).

Cabe recordar que, antes de la aprobación de la Ley 10/2005, la normativa de televisión local (Ley 41/1995, modificada por las leyes 53/2002 y 62/2003) no dejaba clara la obligatoriedad de reservar un programa para la televisión pública. Por tanto, la opción inicial del Gobierno balear (0:4) para las demarcaciones fijadas en el RD 439/2004 podría no ajustarse a la legalidad puesto que cierra el paso a la existencia de operadores públicos de TDT local, desestimando, además, diversas peticiones de municipios a finales de 2004. Se ha de matizar, no obstante, que, en lo relativo a las demarcaciones insulares que se planifican mediante el RD 944/2005 (de reforma del Plan Técnico Nacional de TDT), el Gobierno de las Islas ha respetado las previsiones de la Ley 10/2005 que obliga a un reparto 2:2.

Finalmente, Cataluña se ha acogido a las previsiones de la Ley 10/2005 y, siendo una comunidad donde tradicionalmente las televisiones públicas municipales han tenido un peso significativo, ha optado por utilizar simultáneamente (dependiendo de la demarcación) cuatro fórmulas distintas de reparto de los múltiplex: 1:3, 2:2, 3:5 y 4:4 (cabe recordar que tres de las demarcaciones catalanas cuentan con dos múltiplex).

Pero, en todo caso, el interés por la TDT del conjunto de ayuntamientos de las comunidades autónomas estudiadas es difícil de conocer y evaluar ante la falta una información exhaustiva¹³, si bien disponemos de algunos datos relevantes.

Así, todos los ayuntamientos de la Región de Murcia han participado en la creación de los consorcios públicos que han de gestionar el programa público de cada demarcación y, dado que en esta comunidad todos los municipios están planificados, se da la paradoja de que todos los ayuntamientos han optado por implicarse en el proceso de implantación de la TDT local cuando anteriormente ninguno de ellos había promovido la creación de operadores analógicos. Entretanto, en la Comunidad Valenciana 115 de los 127 ayuntamientos de municipios planificados (un 90,55%) han mostrado interés por participar en la gestión del programa público. En Aragón, en cambio, la cifra desciende a 38 de 49, el 77,55%. Y en Cataluña sólo uno de los 239 municipios planificados ha renunciado inicialmente a participar en la creación del consorcio público.

En este punto, el grado de desarrollo de los diferentes consorcios públicos también es distinto: mientras que en la Región de Murcia todos ellos ya estaban constituidos en octubre de 2006, en

¹³ De las siete comunidades autónomas estudiadas, solamente se dispone de información sobre ayuntamientos interesados en la creación de televisiones públicas de Aragón, Cataluña, Comunidad Valenciana y Murcia.

Aragón no se había creado todavía ninguno y en Cataluña, 3 de los 33 previstos. Por su parte, el Gobierno valenciano había ampliado el plazo de constitución hasta finales del mismo año.

1. Operadores privados

Uno de los aspectos más desarrollados de las políticas de implantación de la TDT local es el de la convocatoria y resolución de distintos concursos públicos para la concesión, en régimen de gestión indirecta, de este servicio público. Las siete comunidades autónomas estudiadas han resuelto ya, total o parcialmente, dichos concursos: Islas Baleares (diciembre 2004), Madrid (agosto 2005), Comunidad Valenciana y Región de Murcia (diciembre 2005), Cataluña y Galicia (julio 2006) y Aragón (agosto 2006). Las concesiones se otorgan por 10 años y obligan a emitir la programación en abierto, excepto en Baleares, donde se observa la posibilidad de contenidos con acceso condicional¹⁴. Asimismo, el acceso condicional queda como una posible opción para los servicios de valor añadido en todos los casos. Aquellas comunidades que lo han explicitado en las bases de los concursos hablan de tres fases para alcanzar determinada cobertura, siendo las más ambiciosas Murcia y Galicia.

Tabla 1 Cobertura de la TDT local privada por Comunidades autónomas: Fases

	C. Valenciana	R. de Murcia	Galicia	Aragón
1ª fase	Primer año de la concesión: emisor principal funcionando en el ámbito territorial adjudicado	Antes del 31-12-2006: emisor principal en funcionamiento, prestando servicio a más del 80% de la población en la mayoría de demarcaciones	Primer y segundo año de vigencia de la concesión: 85% de la población	Antes del 31-07-2007: 50% de la población
2ª fase	Segundo y tercer año: 70% de la población	Antes del 31-12-2008: 90% de la población	Tercer año: 90% de la población	Antes del 31-12-2008: 80% de la población
3ª fase	Cuarto año: 85% de la población	Antes del 31-3-2010: Más del 95% de la población	Cuarto y quinto año: 95% de la población más todas las capitales de comarca y poblaciones de 5.000 o más habitantes	Antes del 3-4-2010: 95% de la población

Fuente: Elaboración propia a partir de la normativa consultada.

¹⁴ En este caso, las Islas Baleares fuerzan la legislación estatal, ya que la Ley 41/1995, modificada por la Ley 53/2002, define la televisión local como emisiones "dirigidas al público sin contraprestación económica directa" (art. 1).

En las líneas que siguen se hace referencia, sin pretensión de exhaustividad, a tres aspectos de las políticas relacionadas con la implantación de la TDT local privada en las comunidades tratadas: concepto de "local", horas y horarios de emisión; y concesionarios.

a) Concepto de "local"

En términos generales, la televisión local se identifica con la televisión específica de cada demarcación fijada en el Plan Técnico Nacional (con las características técnicas que en él se detallan). La normativa catalana (Ley 22/2005, de la comunicación audiovisual de Cataluña) es un poco más precisa cuando afirma que el servicio de televisión local "se caracteriza por una programación de proximidad, generalista o temática, dirigida a satisfacer las necesidades de información, de comunicación y de participación social de la comunidades locales comprendidas en la demarcación específica de que se trate" (art. 1.h). En las Islas Baleares, el Decreto 31/2006 apunta que "se entiende por televisión local por ondas terrestres (...) la emisión o transmisión de imágenes no permanentes dirigidas al público, mediante ondas electromagnéticas propagadas por una o diversas estaciones transmisoras ubicadas en el territorio de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, siempre que no formen parte de una televisión de gestión directa del Estado o de una comunidad autónoma o de una concesión de televisión de ámbito estatal o autonómico balear" (art. 1.2). Mientras, en las bases del concurso convocado en la Región de Murcia, se iguala programa y televisión local: "cada programa configura en él mismo una televisión local, por lo cual la normativa reguladora del régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres se les aplicará, en cualquier caso, a partir del respeto estricto de esta consideración".

En todo caso, un análisis a fondo del concepto de local –que no es el objetivo de este texto– no puede desconocer otros aspectos como los que se apuntan en el siguiente apartado.

b) Horas y horarios de emisión

Según la normativa estatal (Ley 41/1995, que incorpora las modificaciones introducidas a través de Ley 62/2003), las televisiones locales deben emitir un mínimo de cuatro horas diarias y 32 semanales de programación propia y siempre en el periodo comprendido entre las 13:00 y las 16:00 horas y entre las 20:00 y las 23:00 horas. Aunque Aragón reduce un poco las franjas (14:00 a 16:00 y 20:30 a 22:30), los matices se establecen, en todo caso, al adjetivar el tipo de programación: "programas originales" (Galicia, Cataluña, Comunidad Valenciana, Aragón), "servicios televisivos de carácter autonómico o local" (Galicia), "contenidos de carácter local y regional" (Región de Murcia) o bien se habla en general de la necesidad de servir a los municipios que constituyen una demarcación. Existen, por supuesto, referencias a la necesidad de potenciar la programación de cada comunidad y normas relativas al uso de las lenguas oficiales

(Comunidad Valenciana, Cataluña, Islas Baleares, Galicia). En relación con la producción, se establece con frecuencia la obligatoriedad de disponer de estudios propios en la demarcación (Cataluña, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, Galicia).

c) Concesionarios

Los grandes grupos de comunicación españoles que, como ya hemos apuntado, con el cambio de siglo han ido invirtiendo progresivamente en el sector de la televisión local, han visto reforzada esta estrategia gracias a las resoluciones de buena parte de los concursos de TDT local que hasta ahora se han celebrado, con la excepción de Islas Baleares y Cataluña.

Así, en Madrid –donde el proyecto Televisión Digital Madrid, liderado por el productor cinematográfico y presidente del Atlético de Madrid Enrique Cerezo, obtuvo una concesión en cada una de las diez demarcaciones– contarán con cuatro operadores de TDT local Libertad Digital (cuyo editor es el periodista Federico Jiménez Losantos), Uniprex (Planeta) e Iniciativas Radiofónicas y de Televisión (COPE); con tres, Canal 7 Televisión (propiedad del productor cinematográfico José Frade); con dos, Kiss Televisión (Blas Herrero); y con una –pero en la demarcación de Madrid capital–, Unedisa Telecomunicaciones (*El Mundo*), el Arzobispado de Madrid y Homo Virtualis (grupo Intereconomía). No obtuvo ningún programa el grupo PRISA.

Entretanto, en la Región de Murcia –donde el grupo de Jesús de Polanco tampoco obtuvo ninguna concesión– se aprecia un especial grado de concentración en unos pocos adjudicatarios: obtuvieron 8 programas el grupo de prensa regional Prensa Ibérica (editor de *La Opinión*) y el Grupo Empresarial de Televisión de Murcia; cinco, Libertad Digital, y tres, Canal 21. El Grupo Empresarial de Televisión de Murcia, que obtuvo también una concesión para prestar servicio de TDT de cobertura autonómica y no cuenta con experiencia en el sector, está integrado por 11 empresas, entre las que figura la inmobiliaria Polaris World y Profusa, del propietario de la charcutera El Pozo.

Mientras, en la Comunidad Valenciana han obtenido concesiones Homo Virtualis (4), Libertad Digital (4), Unedisa Telecomunicaciones (4) y Uniprex Valencia (1). A estos grupos se suman Editorial Prensa Ibérica (2), mediante sus filiales Editorial Prensa Alicantina y Editorial Prensa Valenciana, y Localia (PRISA), que logra una única concesión, al igual que Radio Difusión Torre, que emite en analógico como LP Te Va (Vocento). Aunque no figure como tal entre los adjudicatarios, Mediamed Comunicación Digital ha obtenido programas en casi todas las demarcaciones, al tener una participación mayoritaria en el capital de cinco sociedades concesionarias –Telecomarca, S.A. (2), Comercial Alyma, S.L. (1), 43 TV S.L. (3), Mediterránea

Informativa Televisión, S.L (1) y Comunicación Audiovisual Editores, S.L. (3)- y del 33% en TV CS Retransmisiones (3)¹⁵.

En el caso de Galicia, de las 46 concesiones otorgadas, 18 han recaído de forma más o menos directa en los grupos PRISA (11) y Prensa Ibérica (7); y en Aragón, la Promotora Audiovisual de Zaragoza, sociedad vinculada al grupo PRISA, ha obtenido una programación en 13 de las 16 demarcaciones, seguida por las cinco de Producciones de Entretenimiento (Grupo Rey) y por las tres de Factoría de Contenidos (Heraldo de Zaragoza).

Sin embargo, en Islas Baleares y Cataluña la presencia de los grandes grupos es mucho menor. No obstante, en la primera de estas comunidades se ha acusado al gobierno de favorecer a grupos afines, particularmente a Canal4 y Falcó Produccions (7 concesiones) y M7 (Canal 37 Televisió de Palma) (5) y Broate Balear (5). Las críticas también se hicieron eco de la inexperiencia de los adjudicatarios en el ámbito de la TDT local y del elevado número de operadores históricos que no obtuvieron concesión, la misma suerte que corrieron PRISA o editores baleares críticos con el Ejecutivo isleño (*Comunicació 21*, verano de 2005, pp. 67-68).

Finalmente, en Cataluña, según el Consell de l'Audiovisual de Catalunya (CAC), el 87% de la televisiones históricas que se presentaron al concurso consiguió un programa de TDT local, siendo el gran beneficiario el grupo Canal Català, que obtuvo 16 concesiones. La resolución del concurso (el primero del Estado donde un organismo independiente del gobierno toma decisiones vinculantes) resultó polémica porque un consejero del CAC, Joan Manuel Tresserras, denunció que en el área metropolitana de Barcelona (la más poblada y con más potencial publicitario) se habían premiado las ofertas de grupos multimedia españoles en detrimento de las presentadas por operadores más ligados al territorio¹⁶. Estos grupos son Vocento, PRISA y Uniprex. Sin embargo, en líneas generales, se aprecia claramente la presencia de ese 87% de televisiones históricas catalanas.

Servicios adicionales

El carácter digital terrestre que, por definición, se otorga a la televisión local en España hace que las referencias a los servicios adicionales adquieran una significación especial. En este planteamiento, la televisión local se define no sólo por su área de cobertura (demarcación) sino también por una tecnología que comporta elementos nuevos en relación a la "televisión" analógica. Sin embargo, en el terreno concreto del análisis de las distintas comunidades se observan un grado elevado de indefinición y numerosas ambigüedades.

¹⁵ *Levante. El Mercantil Valenciano*, 26 de enero de 2006, p.55.

¹⁶ Consell de l'Audiovisual de Catalunya [En línea]: <<http://www.audiovisualcat.net/actualitat/informetdt.html>> [Consulta: octubre de 2006].

En la Región de Murcia, por ejemplo, en el pliego de condiciones del concurso se iguala explícitamente "programa" y "televisión local" ("Cada programa configura en sí mismo una televisión local"), mientras que el canal múltiple "estará formado en principio, por cuatro programas de televisión digital diferentes y por los servicios adicionales de datos independientes".

Desde otra perspectiva, en la Comunidad de Madrid, en el concurso para concesiones de televisión local privada de 2004 se establecía que los licitadores deberían especificar "si tienen la intención de proporcionar servicios digitales adicionales (...), dejando claro y explícito el caso en el que no tengan intención de hacerlo".

De esta forma, los servicios adicionales quedan en estrecha vinculación con la televisión local pero no son, en sentido estricto, un elemento constitutivo¹⁷.

Asimismo, mientras que cada programa es objeto de una concesión particular, la gestión del múltiple es conjunta. Esta fórmula de gestión conjunta, que se aplica en Aragón, Baleares, Comunidad Valenciana o Galicia, comporta también que, mientras que en los programas se distingue y se separan los adjudicatarios públicos (1 ó 2) y los privados (2 ó 3), en la gestión del múltiple coexisten (2:2) o, eventualmente, compiten (1:3) adjudicatarios públicos y privados.

En cuanto a la gestión conjunta, hay que subrayar que en algunas ocasiones se refiere al múltiple, incluyendo los servicios adicionales, mientras que en otras se distingue entre uno y otros. Así, por ejemplo, en las Islas Baleares, en 2006 se prevé que los cuatro concesionarios creen una sociedad "para la gestión del servicio de datos independiente, del conjunto de operaciones técnicas del múltiple y de los servicios portadores-difusores comunes", que eventualmente puede subcontratar. En cambio, en la Región de Murcia, en el pliego de condiciones de 2005, se establece para todos los concesionarios la obligación de comprometerse a "gestionar de forma conjunta y solidaria con todas las entidades que accedan al aprovechamiento de programas dentro de cada canal múltiple de televisión digital terrestre, los servicios adicionales de datos independientes del canal múltiple", para lo que "todos los concesionarios de los programas de cada canal múltiple constituirán una sociedad mercantil, participada de forma proporcional por cada uno de ellos, antes de formalizar el contrato de concesión".

Encontramos por lo menos otras dos manifestaciones del carácter complementario o accesorio de los servicios adicionales en relación a la televisión local. Por una parte, y a diferencia de los programas, pueden subcontratarse a terceros (Aragón, Comunidad Valenciana, Galicia, Islas Baleares por ejemplo). Por la otra, y frente al acceso abierto mayoritario/exclusivo en relación a los programas, se introduce también el acceso condicional a estos servicios (Aragón, Madrid).

¹⁷ Cataluña es otro ejemplo al no explicitar ningún criterio particular en relación a estos servicios. Este punto queda así definido a partir del marco general de la legislación estatal, que no entra en consideraciones sobre la gestión del múltiple. Esto hace que los concesionarios puedan elegir las formas de gestión.

2. Medidas de impulso a la TDT local

Y en el contexto antes descrito se han identificado diversas iniciativas, todas ellas muy recientes, de impulso a la TDT local. Así, la Xunta de Galicia, mediante una resolución de la Secretaría General de Comunicación de 13 de septiembre de 2006, convocó una línea de subvenciones (350.000 €) para que los concejos "realicen estudios técnicos y para dotar de equipamientos para el establecimiento de infraestructuras de difusión de baja potencia en red de frecuencia única, en el marco del servicio de televisión digital terrestre".

Por su parte, el Ejecutivo aragonés realiza desde enero de 2006 una campaña de información dirigida a los ayuntamientos consistente en la transmisión de información básica técnica de TDT local y trámites administrativos, repercusiones en infraestructuras comunes de telecomunicaciones y análisis de implantación del servicio en escenarios rurales, potencialidad de los servicios MHP (*Multimedia Home Platform*), información básica sobre centros de producción audiovisual, evolución y convergencia con la TDT estatal, notificación de concesiones privadas, elaboración de un estudio radioeléctrico en cada demarcación, desarrollo del modelo de estatutos y plan de viabilidad económica para cada demarcación.

Entretanto, en Cataluña –única comunidad autónoma donde existe un Plan de implantación de la TDT, que prevé un apagón progresivo por islas radiolétricas que tiene que concluir en 2009¹⁸–, el Gobierno, en colaboración con la Corporació Catalana de Ràdio i Televisió (CCRTV) y las universidades Politécnica y Ramon Llull, desarrollará hasta el año 2009, en Mataró y Vilanova i la Geltrú, el proyecto "t-govern", que tiene la finalidad de indagar en las potencialidades de la TDT, ofreciendo la posibilidad de realizar todo tipo de transacciones y comunicaciones entre las distintas administraciones y la ciudadanía a través de la televisión¹⁹.

Asimismo, cabe señalar que el Departamento de Presidencia de la Generalitat tenía prevista la convocatoria en 2006 de ayudas destinadas a proyectos de TDT local pero esta convocatoria se ha pospuesto hasta 2007, debido al retraso en la adjudicación de las concesiones y al avance de las elecciones autonómicas²⁰.

Conclusiones

Las políticas de introducción de la TDT local en España, tanto a escala estatal como autonómica, han estado marcadas por un elevado grado de indefinición, a la vez que por la introducción de cambios, correcciones y rectificaciones sucesivos, en poco tiempo. A título ilustrativo, y sin ánimo de exhaustividad:

¹⁸ Fuente: <<http://www.tdtcat.net/tdtcat/AppPHP/cat/implantacio.php>> [Consulta: octubre de 2006].

¹⁹ Fuente: <http://www10.gencat.net/gencat/binaris/TDT_esp_tcm33-48787.pdf> [Consulta: octubre de 2006].

²⁰ Fuente: <http://premsa.gencat.net/display_release.html?id=23199> [Consulta: octubre 2006].

- La opción por la digitalización de la "televisión" local sólo se toma una vez que ha fracasado la plataforma Quiero Tv; pero en un marco jurídico donde prácticamente quedaba como una "eventualidad".
- Se adoptan dos Planes Técnicos de TDT local en poco tiempo, y un plan de impulso con incidencia también en TDT local, con algunas variaciones en cuanto a demarcaciones, múltiplex, fechas de conversión digital, períodos de vigencia de las concesiones, árbitros en el caso de conflictos...

Y en este contexto, se advierte una constante, que también ilustra la indefinición de las políticas que se están aplicando: la televisión local se define, de hecho, como digital terrestre, dándose la paradoja de que los servicios adicionales tienen un carácter complementario (no sustantivo) frente a los programas.

En cuanto a las políticas esencialmente autonómicas, se ha de apuntar la lentitud con la que se están creando en la mayoría de las comunidades los consorcios municipales para la gestión conjunta de los programas públicos así como las empresas que han de gestionar los múltiplex y/o los servicios de valor añadido (que, a su vez, no se pueden crear hasta que no estén constituidos todos los gestores de programas, incluidos los públicos). En el caso de la gestión del canal se advierte, además, una notable imprecisión normativa que, sin duda, dificulta una configuración que está adoptando formas diversas.

Igualmente, podemos concluir que apenas se están comenzando a adoptar medidas específicas para el impulso de la TDT local, y únicamente en algunas de las comunidades analizadas. Y todo ello en un contexto en el que siguen existiendo importantes zonas sin cobertura y muchos municipios que ni siquiera han sido planificados, por lo que es probable que se produzcan modificaciones en materia de planificación del espectro, resultado de eventuales negociaciones bilaterales que las comunidades autónomas mantengan con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

En cuanto al nuevo mapa de la televisión local que se está diseñando en el marco del proceso de digitalización, cabe subrayar la primacía del sector privado sobre el sector público, la notable presencia de grandes grupos de comunicación y la tendencia a la concentración de la propiedad no sólo en manos de estos grandes grupos (que han obtenido programas en diversas comunidades) sino también en manos de sociedades que contarán con una notable presencia en un territorio concreto al haber sido beneficiarias de concesiones de TDT local en diversas demarcaciones de una misma comunidad.

Siempre en términos generales, los gobiernos autonómicos han sido fuertemente cuestionados por adjudicar las concesiones basándose en la afinidad política del licitador mientras que las han negado a no pocos operadores de probada experiencia que están condenados a dejar de prestar servicio en el contexto digital.

Bibliografia

Asociación para la Investigación de los Medios de Comunicación [AIMC] (2002). *Censo de televisiones locales. Octubre 2002*. Madrid: AIMC.

Brown, A., & Picard, R. (eds.) (2005). *Digital Terrestrial Television in Europe*. Londres: Lawrence Erlbaum Associates Publishers.

Corominas, M., Guimerà, J. A., Fernández Alonso, I., & Bonet, M. (2005). "Polítiques públiques de ràdio i televisió local en l'entorn digital a Espanya (1997-2004), en *Trípodos*, nº extraordinario, Barcelona, Univeritat Ramon Llull, pp. 639-650.

GECA (2003). *El anuario de la televisión 2002*. Madrid: GECA.

Referencias legales

Islas Baleares

Direcció General de Tecnologia i Comunicacions (2005), *Plec de clàusules administratives particulars. Adjudicació de concessions per a l'explotació de diversos programes del servei públic de televisió digital terrestre amb cobertura local, en règim de gestió indirecta per operadors particulars, a les Illes Balears*. Palma de Mallorca: Direcció General de Tecnologia i Comunicacions de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Innovació [Texto mecanografiado]

Direcció General de Tecnologia i Comunicacions (2005), *Plec de clàusules administratives particulars. Concurs per a l'adjudicació de concessions per a l'explotació de diversos canals digitals del servei de televisió digital terrestre d'àmbit local amb cobertura insular, en règim de gestió indirecta, a les Illes Balears*. Palma de Mallorca: Direcció General de Tecnologia i Comunicacions de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Innovació [Texto mecanografiado].

Decret 31/2006, de 31 de Març, pel qual es regula el règim jurídic de les concessions per a la prestació del servei de televisió local per ones terrestres en l'àmbit territorial de les Illes Balears (BOIB, 08.04.2006).

Madrid

Orden 2562/2004, de 29 de Julio, de la Consejería de Presidencia, por la que se regula el procedimiento de concesión de programas de televisión digital local a los municipios por parte de la Comunidad de Madrid (BOCM, 02.08.2004).

Orden 3019/2004, de 19 de Noviembre, del Vicepresidente Primero, Portavoz del Gobierno y Consejero de Presidencia de la Comunidad de Madrid por la que se convoca concurso público mediante procedimiento abierto para la adjudicación de concesiones para la explotación de programas del servicio público de la televisión digital terrenal local y se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que ha de regirse el citado concurso (BOCM, 22.11.2004).

Orden 298/2005, de 5 de Agosto, del Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid, por la que se resuelve el concurso público mediante procedimiento abierto para la adjudicación de concesiones para la explotación de programas del servicio público de la televisión digital terrenal local (BOCM, 06.08.2005).

Murcia

Orden de 30 de Diciembre de 2004 de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se regula el procedimiento de concesión de programas de televisión digital local a los municipios de la Comunidad Autónoma de Murcia (BORM, 11.01.2005).

Orden de 23 de Marzo de 2005, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación por la que se modifica la Orden de 30 de diciembre de 2004, que regula el procedimiento de concesión de Programas de Televisión Digital Local a los municipios de la Comunidad Autónoma de Murcia (BORM, 31.03.2005).

Orden de 17 de Junio de 2005, de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, por la que se modifica la Orden de 30 de diciembre de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se regula el procedimiento de concesión de programas de televisión digital local a los municipios de la Comunidad Autónoma de Murcia y se amplía el plazo para la constitución de la entidad pública de gestión (BORM, 24.06.2005).

Resolución de 15 de Julio de 2005 del Secretario de Comunicación Audiovisual y de los servicios de la Presidencia, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de julio de 2005, sobre reserva de gestión directa de programas de televisión digital terrestre de ámbito autonómico y local (BORM, 29.07.2005).

Pliego de prescripciones técnicas para la adjudicación por concurso público, mediante procedimiento abierto, de las concesiones de programas para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en la comunidad autónoma de la Región de Murcia. Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas de la Región de Murcia, 18.07.2005. [En línea]: <<http://www.carm.es/chac/chac/pliegos/4457200534t.pdf>> [Consulta: octubre de 2006].

Anuncio de licitación del contrato de gestión de servicios públicos relativo a concesiones de programas para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Secretaría General de la Presidencia y de Relaciones Externas (BORM, 26.07.2005).

Orden de 26 de Septiembre de 2005, de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, por la que se modifica la de 17 de junio de 2005 y se amplía el plazo para que los municipios de la Comunidad Autónoma de Murcia constituyan las entidades públicas de gestión para la prestación del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local (BORM, 30.09.2005).

Anuncio de adjudicación de contrato de servicios públicos (BORM, 17.01.2006).

Comunidad Valenciana

Resolución de 11 de Julio de 2005, del conseller de Relaciones Institucionales y Comunicación, por la que se fija el plazo para la prestación por los ayuntamientos de solicitudes de concesión para la gestión directa de un programa de televisión local con tecnología digital (DOGV, 20.07.05).

Servicio de Gestión Administrativa, de la Subsecretaría de Presidencia (2005): *Pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso para la adjudicación de concesiones para la explotación de programas del servicio de televisión digital terrestre con cobertura local, en régimen de gestión indirecta, en la Comunitat Valenciana.* Valencia: Servicio de Gestión Administrativa de la Subsecretaría de Presidencia [Texto mecanografiado].

Servicio de Gestión Administrativa, de la Subsecretaría de Presidencia (2005): *Pliego de prescripciones técnicas del concurso para la adjudicación de concesiones para la explotación de programas del servicio de televisión digital terrestre con cobertura local, en régimen de gestión indirecta, en la Comunitat Valenciana*: Servicio de Gestión Administrativa de la Subsecretaría de Presidencia [Texto mecanografiado].

Resolución de 30 de Enero de 2006, del conseller de Relaciones Institucionales y Comunicación, por la que se adjudican las concesiones para la explotación de dos programas del servicio público de la televisión digital terrestre con cobertura local (DOGV, 8.02.06).

Resolución de 7 de Marzo de 2006, del conseller de Relaciones Institucionales y Comunicación, por la cual se aprueban los criterios que han de regir el procedimiento de concesión de programas de televisión digital local a los municipios por parte de la Generalitat (DOGV, 17.03.06).

Ley 1/2006, de 19 de abril, de la Generalitat, del Sector Audiovisual (DOGV, 21.04.06).

Galicia

Decreto 81/2005, do 14 de Abril, polo que se regula o réxime xurídico da xestión do servizo público de televisión dixital na Comunidade Autónoma de Galicia (DOG, 26.04.05).

Prego de bases administrativas e de condicións técnicas do concurso público, polo procedemento aberto, para outorgar, mediante concesión, a xestión indirecta do servizo público de televisión dixital, de cobertura local, segundo demarcacións, no ámbito territorial da comunidade autónoma de Galicia. 6.05.05. [En línea]: <<http://www.xunta.es/periodico/prego.pdf>> [Consulta: octubre de 2006].

Resolución do 9 de Maio de 2005 pola que se anuncia o concurso público, polo procedemento aberto, para outorgar, mediante concesión, a xestión indirecta do servizo público de televisión dixital, de cobertura local, segundo demarcacións, no ámbito territorial da comunidade autónoma de Galicia (DOG, 12.05.05).

Resolución do 13 de Setembro de 2006, da Secretaría Xeral de Comunicación, pola que se convocan subvencións aos concellos para realización de estudos técnicos e para dotación de equipamentos para o establecemento de infraestruturas de difusión de baixa potencia en rede de frecuencia única, no marco do servizo de televisión dixital terrestre (DOG, 19.09.06).

Cataluña

Resolució PRE/2804/2005, de 27 de Setembre, per la qual es dóna publicitat a l'Acord del Govern de 20 de setembre de 2005, pel qual s'estableix el procediment de concessió de programes de televisió digital local als municipis de Catalunya inclosos en les demarcacions que estableix el Pla tècnic nacional vigent de la televisió digital local i el règim jurídic d'aquestes (DOGC, 04.10.05).

Plec de clàusules administratives particulars i de prescripcions tècniques del contracte de gestió del servei públic de televisió digital local. Subdirecció General de Mitjans Audiovisuals.

[En línia]: <http://www6.gencat.net/dgma/catala/ftp/Plec_clausules_TDTlocal05.pdf> [Consulta: octubre de 2006].

Llei 22/2005, de 29 de Desembre, de comunicació audiovisual de Catalunya (DOGC, 03.01.06).

Aragón

Resolución de 7 de Mayo de 2001, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se procede a la apertura de un periodo de información pública para que los ayuntamientos aragoneses puedan poner de manifiesto la demanda existente en los municipios respectivos de programas de televisión local en las que basar las necesidades de televisión digital local (BOA, 11.05.01).

Orden de 20 de Diciembre de 2005, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón, por el que se determina la reserva de canales para la gestión por los ayuntamientos del servicio de televisión digital terrestre local (BOA, 28.12.05).

Anuncio del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por el que se convoca concurso de concesiones para la prestación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de televisión digital terrestre con cobertura local, en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA, 20.01.06).

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por concurso de concesiones para la prestación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de televisión digital terrestre con cobertura local, en la Comunidad Autónoma de Aragón. Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, 17.01.2006. [En línia]:

<<http://benasque.aragob.es:443/cgi-bin/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=102535302828>>

[Consulta: Octubre de 2006].

Pliego de prescripciones técnicas para la adjudicación por concurso público, mediante procedimiento abierto, de concesiones para la prestación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de televisión digital terrestre con cobertura local, en la Comunidad Autónoma de Aragón. Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, 17.01.2006. [En línea]:

<<http://benasque.aragob.es:443/cgi-bin/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=102536303030>>

[Consulta: Octubre de 2006].

Fuentes personales

Islas Baleares: Comunicación personal, Agosto 2006. Francesca Socias. Servicio de Contratación de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Innovació.

Aragón: Comunicación personal, Octubre 2006, Diego Sánchez Cebollada. Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

Murcia: Comunicación personal, octubre de 2006. Roberto del Campo. Secretaría de Comunicación Audiovisual y Relaciones Externas de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.

Comunidad Valenciana: Comunicación personal, Octubre de 2006. Juan Gisbert Moya. Servicio de Comunicación de la Conselleria de Presidencia.

Cataluña: Comunicación personal, Octubre de 2006. Antoni Molons. Subdirecció General de Mitjans Audiovisuals de la Secretaria de Comunicació del Departament de la Presidència.